



OFICIO: UT/PMA/661/2022
Asunto: Respuesta a solicitud

**C. LUIS SIERRA GONZÁLEZ
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio 110197400021922 de fecha 04 de agosto de 2022 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Se adjunta a la presente las respuestas proporcionadas tanto por el Director de Gestión Integral del Territorio, por el Director de Obras Públicas Municipales y por el Coordinador de Medio Ambiente y Ecología.

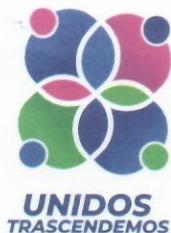
Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Unidos Trascendemos"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 15 DE AGOSTO DE 2022.

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



c.c.p. archivo.



OFICIO No.- DDU/1915/2022

ASUNTO: Se da respuesta a similar UT/PMA/612/2022

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
P R E S E N T E.

El que suscribe **C. José Luis Salmerón Verdín**, en mi carácter de **Director General de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Purísima del Rincón**, Guanajuato, por este medio me dirijo a Usted para **dar respuesta a su ocurso de Folio: UT/PMA/612/2022** (Letras "U", "T", diagonal "P", "M", "A", diagonal, seis, uno, dos, diagonal, dos mil veintidós), de fecha de emisión y recepción el día 4 cuatro de los corrientes, en el que se pide, para dar respuesta a la solicitud de número **110197400021922 (uno, uno, cero, uno, nueve, siete, cuatro, cero, cero, cero, dos, uno, nueve, dos, dos)**, mismo que atiendo en los términos siguientes:

1. ***"Deseo conocer si la Calle o Privada o Servidumbre legal de paso denominada "CALLE PRUL" o "CALLE PALMA" , ubicada en la Comunidad de San Bernardo, perteneciente a Purísima del Rincón, Guanajuato y que se ubica en las siguientes coordenadas: (Zona: 14Q, Coordenada Este: 201517.07 m E, Coordenada Norte: 2321004.51 m N), corresponde a la estructura vial del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; además deseo conocer si esta vialidad es pública o privada, en caso de ser una vialidad pública y la misma cuente con algún título de propiedad, deseo conocer los datos registrales o catastrales de la misma."***

Respuesta: Una vez realizada una búsqueda en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, se informa que se encontraron trámites diversos por los que se menciona la Privada Palma y/o calle Pirul, del Poblado de San Bernardo, perteneciente a este Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como una vialidad pública existente por usos y costumbres, sin embargo la titularidad de la propiedad, así como datos registrales o catastrales no son competencia de esta Dependencia Municipal, por lo que no se cuenta con dicha información.

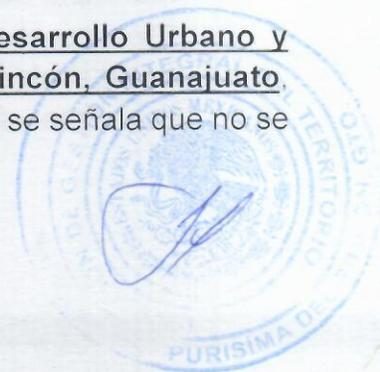


2. *“Deseo conocer si el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, o bien la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio o la Dirección de Gestión Integral del Territorio de este mismo municipio o bien la Dirección de Obras Públicas Municipales de Purísima del Rincón, Guanajuato, ha realizado inversiones públicas, con recurso público en la Calle o Privada o Servidumbre legal de paso denominada ”CALLE PRUL” o “CALLE PALMA”, ubicada en la Comunidad de San Bernardo, perteneciente a Purísima del Rincón , Guanajuato y que se ubica en las coordenadas: (Zona: 14Q, Coordenada Este: 201517.07 m E, Coordenada Norte: 2321004.51 m N) para llevar a cabo acciones de mejora, como lo es la pavimentación de calles y banquetas, introducción de alumbrado público, introducción de agua potable o introducción de drenaje; en caso positivo, deseo conocer cual fue el procedimiento para la ejecución de las obras, si fue por medio de la figura de obras por cooperación, si fue una inversión de gobierno federal, de gobierno estatal o del gobierno municipal, o bien si fue una participación compartida entre algunos de los tres niveles de gobierno, en todo caso, solicito cual fue la participación de cada uno de ellos, y si hubo participación económica de los beneficiarios (habitantes de la Calle Pirul o Palma), cual fue el monto que aportaron y en número de beneficiarios.”*

Respuesta: En términos del Artículo 11 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, mismo que contiene las facultades de esta Autoridad Administrativa, se señala que no se cuenta con la competencia para determinar la información que solicita en el punto que se contesta.

3. *“Deseo conocer si dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, se tiene planeado aperturar o prolongar o dar continuidad a la Calle Palma o Calle Pirul, de la Comunidad de San Bernardo, perteneciente a Purísima del Rincón, Guanajuato y que se ubica en las coordenadas: (Zona: 14Q, Coordenada Este: 201517.07 m E, Coordenada Norte: 2321004.51 m N).”*

Respuesta: En términos del Artículo 11 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, mismo que contiene las facultades de esta Autoridad Administrativa, se señala que no se



cuenta con la competencia para determinar la información solicitada en el punto que se contesta.

4. ***“Deseo Conocer, según el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, cual es el uso de suelo permitido, condicionado y/o prohibido para la zona del inmueble ubicado en la siguiente coordenada a centro de figura (Zona: 14Q, Coordenada Este: 201517.07 m E, Coordenada Norte: 2321004.51 m N) y que refiere al predio amparado con la Escritura Pública número 3,891 de fecha veintisiete de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho tirada ante la fe del notario público Licenciado Alfonso Godínez Hernández, notario número uno de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato y que le corresponde la cuenta predial número B-000110-001N del ramo de rústicas, perteneciente a este Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y cuyos propietarios son los señores: J. Jesús Saldaña Marquez y Dominga Bernardino Saldaña o Dominga Bernardino de Saldaña.”***

Respuesta: Información detallada en el anexo número 1 (uno) adjunto al presente.

5. ***“Deseo conocer cuál es la normativa vigente en materia de Desarrollo Urbano en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, es decir, cuales son los Reglamentos, Decretos, Leyes o Códigos que aplican de manera vigente en el Territorio de este Municipio y que aplican en materia del Desarrollo Urbano Municipal.”***

Respuesta:

- a) Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.
- b) Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.
- c) Reglamento de Construcción y Conservación de calles del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.
- d) Reglamento de imagen urbana para Jalpa de Cánovas y su área de influencia, municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.



- e) La aplicación del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, corresponde al Ejecutivo del Estado y a los Municipios, los que ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada, en el ámbito de la competencia municipal.
- f) El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como instrumento de planeación que define las pautas, objetivos, lineamientos, criterios y/o directrices para el desarrollo del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

6. ***“Deseo conocer cuáles son los requisitos que todo ciudadano deben cumplir para obtener un permiso de división en la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, en su caso deseo conocer la fundamentación jurídica aplicable a este caso.”***

Respuesta: Artículo 134 fracción I del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a saber:

“Artículo 134.- Para el otorgamiento del permiso de fusiones de inmuebles se exigirán, en lo conducente, los requisitos que se exigen para las divisiones siendo los siguientes:

I.- Para el caso del permiso de División:

- a) Solicitud original por escrito dirigida al Director de Desarrollo Urbano, debidamente firmada por el propietario del inmueble; y que contenga como mínimo lo siguiente:
 - Nombre y domicilio del propietario para oír y recibir notificaciones;
 - Personas a quienes autoriza para oír y recibir notificaciones, y en su caso para realizar dicho trámite; y
 - Descripción de todas las fracciones a dividir con sus respectivas superficies, medidas y colindancias.
- b) Anexar polígono de la propuesta de división con superficies, medidas y colindancias del inmueble a dividir;
- c) Presentar copia de la escritura Pública mediante la cual acredite la propiedad del inmueble debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



- d) En caso de ser persona moral, copia de la escritura del acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
 - e) En caso de realizar el trámite algún representante legal, deberá de presentar copia de la escritura pública mediante la que acredite la personalidad jurídica y las facultades del representante legal;
 - f) Copia de identificación del propietario del inmueble a dividir;
 - g) Certificado de libertad de gravamen actualizado del inmueble a dividir, donde se estipule que el inmueble se encuentra libre de gravamen. En caso de existir algún gravamen, contar con el consentimiento por escrito para continuar con el trámite de permiso de división, otorgado por el titular del gravamen;
 - h) Copia del pago impuesto predial vigente;
 - i) 3 juegos del plano del levantamiento topográfico que incluya las vialidades urbanas colindantes, la infraestructura pública existente y la propuesta de división, garantizando la servidumbre de paso a los predios resultantes de la división de los predios urbanos;
 - j) Comprobante de pago y derechos que corresponda por la división del inmueble; y
 - k) Presentar en forma digital el archivo del levantamiento topográfico del inmueble a dividir.
 - l) La constancia de suficiencia del servicio público de energía eléctrica, expedida por la entidad paraestatal correspondiente, tratándose de inmuebles urbanos;"
7. ***“Deseo conocer cuáles son los requisitos que todo ciudadano deben cumplir para obtener un permiso de construcción en la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, en su caso deseo conocer la fundamentación jurídica aplicable a este caso.”***

Respuesta: Artículo 277 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, que señala:

“Artículo 277.- Son requisitos comunes para el otorgamiento del permiso de Construcción en sus diversas modalidades:

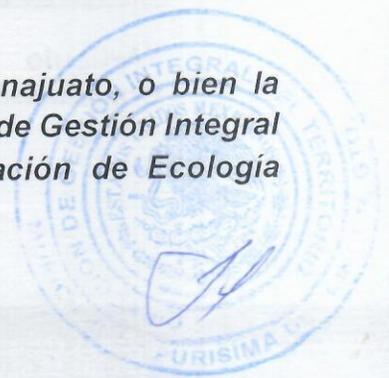


- I. Copia simple de la escritura pública de propiedad, título de propiedad debidamente inscritos en el Registro Público de la propiedad y del comercio, y/o contrato de compraventa otorgado ante notario público.
- II. Anexar copia de Identificación oficial del propietario o representante legal, en el caso de este último deberán de exhibir el poder notarial mediante el que acredite la personalidad jurídica con la que comparece y facultades que le hayan sido otorgadas; dicho documento deberá ser expedido por Notario Público.
- III. Recibo de pago de derechos correspondiente al permiso conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos vigente.
- IV. Dos copias del proyecto arquitectónico de la construcción, donde se señalen cortes, fachadas, cuadro de áreas, cuadro de datos, superficies de construcción, y deberá de estar debidamente firmado por el perito autorizado.

8. ***“Deseo Conocer si el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, o bien la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio o la Dirección de Gestión Integral del Territorio de este mismo municipio, han otorgado permiso de división o construcción a favor de los Ciudadanos J. Jesús Saldaña Marquez y Dominga Bernardino Saldaña o Dominga Bernardino de Saldaña, respecto del predio amparado con la Escritura Pública número 3,891 de fecha veintisiete de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho tirada ante la fe del notario público Licenciado Alfonso Godínez Hernández, notario número uno de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato y que le corresponde la cuenta predial número B-000110-001N del ramo de rústicas, perteneciente a este Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, en su caso, deseo una copia en versión pública respecto de dichos permisos o permiso, para mayor ubicación del inmueble se proporciona la siguiente información Zona: 14Q, Coordenada Este: 201517.07 m E, Coordenada Norte: 2321004.51 m N.”***

Respuesta: Una vez realizada una búsqueda en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa se encontró un Permiso de división a nombre de *J. Jesús Saldaña Márquez y Dominga Bernardino de Saldaña, del cual se adjunta copia certificada de la versión pública como anexo número 2.*

9. ***“Deseo conocer si el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, o bien la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio o la Dirección de Gestión Integral del Territorio de este mismo municipio, o bien la Coordinación de Ecología***

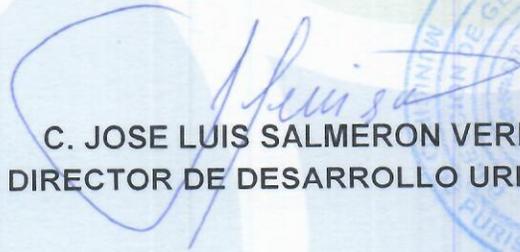


Municipal han otorgado permiso de Tala de árboles o poda de árboles (cualquiera que sea la variedad de árbol) a favor de los Ciudadanos J. Jesús Saldaña Marquez y Dominga Bernardino Saldaña o Dominga Bernardino de Saldaña, respecto del predio amparado con la Escritura Pública número 3,891 de fecha veintisiete de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho tirada ante la fe del notario público Licenciado Alfonso Godínez Hernández, notario número uno de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato y que le corresponde la cuenta predial número B-000110-001N del ramo de rústicas, perteneciente a este Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, en su caso, deseo una copia en versión pública respecto de dichos permisos o permiso, para mayor ubicación del inmueble se proporciona la siguiente información Zona: 14Q, Coordenada Este: 201517.07 m E, Coordenada Norte: 2321004.51 m N.”

Respuesta: En términos del Artículo 11 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, mismo que contiene las facultades de esta Autoridad Administrativa, se señala que no se cuenta con la competencia para determinar la información solicita en el punto que se contesta.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE
“UNIDOS TRASCENDEMOS”
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.


C. JOSE LUIS SALMERON VERDIN
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

C.C.P. Archivo



ANEXO 1

De conformidad al “Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato”, por sus siglas “PMDUOET”, el inmueble ubicado en las siguientes coordenadas a centroide zona 14Q Norte del Hemisferio X 201,425.19, Y 2,321,008.26 en la comunidad de San Bernardo, perteneciente a este Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, se encuentra en una **Zona Habitacional residencial de densidad media (H2)**: deberá seguir las siguientes normas, coeficientes y dimensiones:-----

- 1.- **Norma de Intensidad:** hasta 201 a 300 habitantes/hectárea; -----
- 2.- **Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS):** no será mayor de 0.70, consecuentemente, la superficie de desplante del edificio no ocupará más del 70% de la superficie del lote respectivamente. Se deberá dejar una zona jardinada del 15% de la superficie total del lote para vivienda unifamiliar, con vegetación nativa, de tal manera, desincentivar las áreas ajardinadas cubiertas de pasto o con especies exóticas. La altura de las bardas que se edifiquen en las colindancias del predio no será mayor de 3.00 metros; y se tendrá un área disponible para estacionamiento de 2 cajones en cada vivienda unifamiliar o régimen de condominio. -----
- 3.- **Dimensión mínima del predio:** 140 metros cuadrados; y, -----
- 4.- **Frente mínimo del predio:** 8 metros lineales -----

Así mismo el predio se encuentra inmerso en la **UGAT PR-021** (P, R, guion, cero, cero, nueve), la cual cuenta con las siguientes consideraciones: -----

Zonificación Primaria

- 1. **USO O DESTINO PREDOMINANTE (P):** Entendido como “*el que se caracteriza de una manera principal en una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona o corredor de que se trate*”. -----
 - a. V. Habitacional residencial densidad media (H2) -----
- 2. **USO O DESTINO COMPATIBLE (C):** Aquel que desarrolla funciones complementarias al uso predominante dentro de una zona o corredor. -----
 - a. IX. Comercios de intensidad baja (C1) -----
 - b. XII. Servicios de Intensidad baja (S1) -----
 - c. XXVII. Equipamiento urbano vecinal (EUV) -----
 - d. XXVIII. Equipamiento urbano zonal (EUZ) -----
 - e. XXIX Equipamiento urbano regional (EUR) -----
 - f. XXX. Parque Lineal (R5) -----



g. XXXI. Infraestructura pública (INF) -----

3. SUJETO A RESTRICCIONES O CONDICIONANTES TECNICAS (S): Aquel que ubica dentro de la Zona Urbana del límite del Centro de Población y que puede ser compatible siempre y cuando cumpla con requerimientos técnicos de acuerdo a estudios de Integración Urbana, Ambiental, Vial y de accesibilidad e infraestructura urbana y que no afecte al Patrimonio Cultural. -----

- a. IV. Habitacional residencial densidad baja (H1) -----
- b. VI. Habitacional densidad media mixta, Comercio, Servicios e industria condicionados (H2M) -----
- c. VII. Habitacional residencial densidad alta (H3) -----
- d. X. Comercios de Intensidad Media (C2) -----
- e. XI. Comercios de Intensidad Alta (C3) -----
- f. XIII. Servicios de Intensidad Media (S2) -----
- g. XIV. Servicios de Intensidad Alta (S3) -----
- h. XXVI. Servicios de alojamiento (AJ) -----
- i. XVIII. Industria intensidad ligera (IL) -----
- j. XIX. Industria intensidad media (IM) -----
- k. XX. Industria intensidad alta (IA) -----
- l. XXII. Talleres familiares o artesanales (IO) -----
- m. XXIII. Agroindustria (AGI) -----
- n. XXIV. Usos Especiales (ZUE) -----

4. ASIGNACION DE USOS O DESTINOS DEL SUELO (A): Aquellos usos o destinos que se asignen en la Zona de Reserva para el Crecimiento, en la Zona de Consolidación Urbana, y en la Zona de Reserva Agrícola. -----

a. No Aplica -----

5. USO DE SUELO INCOMPATIBLE (I): Aquel que no puede coexistir bajo ningún supuesto o condición, con los usos predominantes o compatibles en la zona correspondiente. -----

- a. I. Zona habitacional rural (HR) -----
- b. II. Habitacional residencial campestre (HCAM) -----
- c. III. Habitacional residencial densidad muy baja (H0) -----
- d. VIII. Habitacional residencial densidad alta con usos mixtos comercio y servicio de intensidad media y alta en fraccionamientos o condominio (H4) -----
- e. XV. Servicios Carreteros (S4) -----
- f. XXVII. Actividades turísticas (ATUR) -----
- g. XXI. Industria de alta peligrosidad (I4) -----
- h. XXV. Zona Agrícola de Riego (ZAR) -----
- i. XXVI. Zona Pecuaria y Agrícola de Temporal (ZAT) -----



Toda vez que el inmueble su ubica en la **Unidad de Gestión Ambiental - Territorial (UGAT) Número PR- 021**, contiene las siguientes consideraciones: -----

1. **Política Ambiental:** Aprovechamiento sustentable. -----
2. **Política de Ordenamiento Urbano Territorial:** Mejoramiento. -----
3. **Grupo UGAT:** Aprovechamiento para asentamientos humanos urbanos en Centro Integrador de Servicios Básicos Rurales (CISBaR). -----
4. **Lineamiento de Ordenamiento Ecológico:** Garantizar el desarrollo urbano-rural de los asentamientos humanos fortaleciendo los servicios para la población de la localidad y la que depende de el por la cercanía. Garantizar una calidad de vida adecuada a sus habitantes y a los de las localidades rurales que de ella dependen considerando los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana. -----

Estrategias Ecológicas y Urbano Territoriales:

Clave	Estrategia
AMBIENTAL	
EAm13	Conservación de los recursos hídricos superficiales y subterráneos
EAm15	Gestión integral del agua
EAm16	Control de emisiones
EAm17	Manejo integral de residuos sólidos
EAm19	Mitigación y adaptación al cambio climático
EAm20	Gestión integral de riesgos naturales
MEDIO FISICO TRANSFORMADO	
EFt01	Comunidades sustentables e incluyentes
EFt02	Desarrollo del Sistema Territorial
EFt04	Desarrollo ordenado de los usos en el ámbito urbano
EFt05	Regeneración urbana
EFt06	Conservación del patrimonio histórico y cultural
EFt08	Infraestructura pública y del equipamiento urbano
EFt09	Vivienda sustentable



EFt10	Consolidación de la red carretera intermunicipal y rural
EFt11	Fortalecimiento del sistema de transporte colectivo
EFt12	Consolidación de la infraestructura de los corredores económicos
EFt13	Cobertura eléctrica universal
EFt14	Fortalecimiento de la red de agua potable y drenaje
EFt15	Manejo eficiente de la red de alumbrado público
EFt16	Cobertura universal de telecomunicaciones
EFt17	Resiliencia urbana
EFt18	Calidad ambiental urbana
EFt19	Mejoramiento de eficiencias en los sistemas urbanos de agua potable y saneamiento
EFt20	Cobertura educativa
EFt21	Cobertura en salud
EFt22	Fortalecimiento de la red de infraestructura de seguridad pública
SOCIAL	
ESo01	Inclusión social
ESo02	Atención a grupos vulnerables
ESo06	Apoyo a migrantes
ESo07	Accesibilidad universal
ESo08	Equidad de género
ECONOMICO	
EEc11	Fomento del turismo alternativo
EEc12	Fomento del turismo convencional
EEc13	Vinculación de la red turística estatal
EEc14	Desarrollo industrial
EEc15	Desarrollo tecnológico e innovación

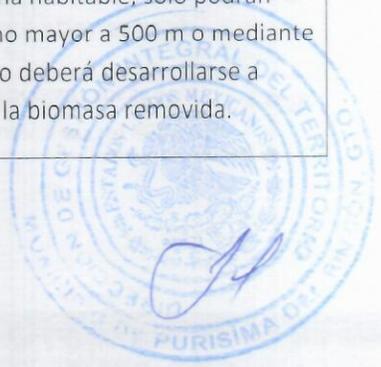
Criterios de Regulación ambiental:



Clave	Criterios
Agricultura de riego	
Agr02	El uso de plaguicidas, nutrientes vegetales y todos los aspectos fitosanitarios deberán estar regulados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICLOPLAFEST); Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (estatal); Desarrollo rural, Ecología y Medio ambiente (municipal).
Agr03	Se deberán usar adecuadamente los agroquímicos para prevenir la escorrentía de plaguicidas y fertilizantes hacia las aguas superficiales; y en el caso de las aguas subterráneas evitar procesos de acumulación de partículas nitrógeno, fósforo, y nitratos utilizados en las prácticas agrícolas, que un momento dado llegarían a las aguas subterráneas por procesos de lixiviación provocando su contaminación. El manejo y disposición final de los envases o residuos de los mismos será en contenedores adecuados en apego a las normas aplicables.
Agr04	Cuando se incorporen residuos o material vegetal de otros cultivos al terreno de cultivo se deberán aplicar tratamientos fitosanitarios para que éstos no representen un riesgo de contaminación al producto. Estos tratamientos pudieran ser químicos o naturales como la solarización o desinfección por vapor de agua.
Agr05	En las unidades de producción donde se cultiven especies anuales se fomentará la siembra de un cultivo de cobertura al final de cada ciclo del cultivo, que será incorporado como abono verde, o utilizado como forraje para el ciclo siguiente.
Agr06	El área de cultivo deberá estar separada de río y cuerpos de agua por una zona de amortiguamiento de 20 metros. Estas zonas de amortiguamiento tendrán por lo menos vegetación nativa y de preferencia especies arbóreas.
Agr07	Se evitará la quema de esquilmos y de perímetros de predios agrícolas post cosecha.
Agr08	El desarrollo de actividades de agricultura de riego estará condicionado a que se cuenten con los títulos de concesión correspondientes en materia de agua.
Agr09	Las actividades agrícolas estarán condicionadas a la tecnificación de los sistemas de riego en al menos el 25% de la superficie total a mediano plazo y el 50% a largo plazo.
Agr10	Se evitará la impermeabilización de los suelos en zonas agrícolas.
Agr11	En las zonas de recarga de medio y alto potencial los distritos de riego deberán dar tratamiento primario de agua (como reactores anaerobios de flujo ascendente o fosas sépticas) en donde se ocupe bajo la supervisión de su correcto funcionamiento por parte del municipio.
Agr12	Todos los residuos plásticos generados derivados de la actividad agrícola, tales como cintillas, cañerías, cubiertas de invernadero, semilleros, entre otros, deberán ser recolectados y manejados de acuerdo a las



Clave	Criterios
	etapas de manejo integral de residuos de manejo especial, priorizando su valorización sobre la disposición final.
Ganadería extensiva	
Gex13	Las áreas utilizadas para ganadería extensiva localizadas en zonas de reserva o crecimiento urbano deberán quedar sin uso pecuario previo a la instalación de vivienda, equipamiento o servicios urbanos.
Ganadería intensiva	
Gin01	Todos los establos, ranchos y granjas deberán dar un tratamiento primario a sus aguas residuales previo a su descarga, además de dar un manejo adecuado a sus residuos sólidos.
Gin02	Se deberá desarrollar en cada unidad de producción un sistema de manejo de estiércol, que considere su tratamiento, las técnicas adecuadas para su almacenamiento y recubrimiento; y procesos de compostaje.
Gin03	La ganadería intensiva se podrá desarrollar únicamente en predios con pendientes menores al 10%.
Gin04	Los residuos biológico-infecciosos resultado de la matanza y procesamiento de productos y subproductos del ganado deberán ser sometidos a sistemas de tratamiento y depositados en sitios disposición final adecuados.
Gin05	Los baños garrapaticidas solamente podrán ser ubicados en zonas planas sobre superficies impermeables y alejadas de corrientes superficiales al menos 1.5 km.
Gin06	Se deberán utilizar piensos y forrajes mejorados que reduzcan la producción de metano en los procesos de fermentación entérica del ganado, adicionados con nitratos, ionóforos y compuestos bioactivos de plantas.
Gin08	Se priorizará el manejo animal (selección genética, sanidad animal, mortalidad reducida y optimización de la edad de sacrificio) y el manejo reproductivo (estrategias de apareamiento, vida productiva mejorada, fecundidad aumentada, atención peripuerperal, reducción del estrés y tecnologías reproductivas) para reducir la producción potencial de gases de efecto invernadero.
Gin09	El desarrollo de actividades pecuarias estará condicionado a que se cuenten con los títulos de concesión correspondientes en materia de agua.
Asentamientos humanos rurales	
Ahr01	El crecimiento de las comunidades rurales deberá desarrollarse en los territorios definidos para su crecimiento en el PMDUOET. En caso de que no exista una delimitación de la zona habitable, solo podrán ocuparse predios al interior de la comunidad o contigua a esta, a una distancia no mayor a 500 m o mediante un análisis de distribución espacial de los centros de población, El crecimiento no deberá desarrollarse a costa de ecosistemas forestales, y en casos excepcionales se deberá compensar la biomasa removida.



Clave	Criterios
Ahr02	El incremento de la superficie de localidades rurales no deberá superar 1.5 veces el incremento natural de su superficie respecto a su población actual, la actividad se desarrollará únicamente en espacios que no se encuentren en el supuesto del Artículo 2, fracción XXV o ecosistemas relevantes, con el fin de conservar y garantizar funciones ecosistémicas locales o regionales.
Ahr03	Se aplicarán medidas de mitigación de impactos ambientales por el crecimiento urbano con énfasis a las descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y disposición de residuos, evitando disturbios que modifiquen los hábitos de la fauna en los ecosistemas aledaños.
Ahr04	El crecimiento de las comunidades rurales se deberá desarrollar evitando generar impactos sobre recursos patrimoniales, históricos, arqueológicos, paleontológicos y culturales.
Ahr05	No se permitirá el desarrollo de asentamientos humanos en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos. En las zonas propensas se deberá contar con todas las medidas de prevención y mitigación correspondientes.
Ahr06	No se realizará la disposición de residuos sólidos en barrancas, escurrimientos, predios baldíos, tiraderos a cielo abierto ni la quema de los mismos, destinándolos a un centro de acopio de residuos para prevenir impactos al ambiente.
Ahr07	Los residuos sólidos generados por establecimientos comerciales y de servicio en las comunidades rurales deberán ser recolectados en al menos un 90% y manejados de manera integral conforme a la legislación aplicable, priorizando la valorización por sobre la disposición final.
Ahr08	Se deberán separar los residuos sólidos para su valorización y manejo integral.
Ahr09	En las zonas carentes de infraestructura de suministro de agua entubado o con déficit en el servicio se deberán de implementar ecotecnias para la recaudación, almacenamiento y filtrado del agua de lluvia que permitan ampliar la cobertura del servicio.
Ahr10	En las zonas carentes de infraestructura de drenaje o con déficit en el servicio se deberán implementar ecotecnias para el tratamiento de las aguas residuales como fosas sépticas comunitarias o humedales artificiales.
Ahr11	En las zonas carentes de infraestructura eléctrica o con déficit en el servicio, se deberán implementar ecotecnias de generación de energía con fuentes renovables domésticas o comunitarias.
Ahr12	El manejo del alumbrado público incluirá medidas para el ahorro de energía y el uso de nuevas tecnologías y alternativas sustentables que mejoren su funcionamiento.
Ahr13	En los proyectos económicos o productivos promovidos o financiados total o parcialmente por instituciones del sector público se deberá contar con medidas de disminución de la pobreza y marginación de la población.

Clave	Criterios
Ahr14	En zonas de recarga de alto potencial se limitará el crecimiento de las localidades rurales, o en casos excepcionales, se condicionará el uso en traspatios de materiales que permitan la recarga.
Ahr15	En zonas de recarga de alto potencial, en las localidades rurales se promoverá el uso de ecotecias para tratamiento de aguas residuales.
Ahr16	No se permitirá la creación de nuevos núcleos de población.
Ahr17	No se permiten los asentamientos sobre o cercano a lechos de las lagunas, presas y/o cauces de los ríos, arroyos y canales, al menos a una distancia mínima de 15 metros de eje siempre y cuando se justifique mediante un estudio técnico y estudios hídricos el cual compruebe que no se encuentra en riesgo la población así como sus actividades.
Asentamientos humanos urbanos	
Ahu27	Se restringirá el crecimiento de asentamientos humanos urbanos en zonas de riesgo. Para el caso de zonas ya urbanizadas se deberán desarrollar obras y acciones que mitiguen el riesgo hacia la población. La Coordinación Municipal de Protección Civil integrará los riesgos en el ámbito que permitan emitir un análisis de riesgos, disminuyendo la vulnerabilidad.
Infraestructura puntual	
Ifp01	Solo se permitirá la instalación de obras de infraestructura siempre y cuando no tengan efectos negativos que modifiquen la estructura o alteren las funciones de los ecosistemas o recursos naturales.
Ifp02	Para la instalación de cualquier proyecto de infraestructura, dentro de las consideraciones para la mitigación del impacto ambiental del resolutivo, se deberá considerar en un periodo no mayor a cinco años un equivalente del total de biomasa forestal que será removido por el proyecto. Las especies utilizadas deberán ser nativas.
Infraestructura lineal	
Ifi04	Las carreteras existentes y las nuevas obras deberán contar con los pasos de fauna subterráneos suficientes para garantizar la continuidad entre las diferentes poblaciones animales, contemplando un diseño adecuado para garantizar su éxito.
Ifi05	La construcción de caminos deberá prever al menos el 50% de materiales que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo, los cuales deberán ser estables, consolidados y con drenes adecuados a la dinámica hidráulica natural.
Ifi06	Los proyectos de infraestructura que se promuevan en la UGAT deberán desarrollarse evitando las zonas identificadas como prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el mantenimiento

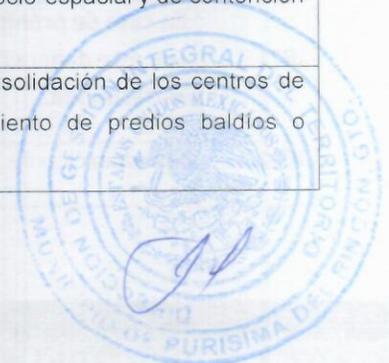


Clave	Criterios
	de los bienes y servicios ambientales, de recarga y para la preservación del patrimonio histórico, arqueológico, paleontológico y cultural.
IfI08	En el caso de que la construcción de infraestructura interrumpa los flujos hidrológicos la empresa responsable de la construcción deberá presentar un proyecto hidráulico avalado por la autoridad competente que garantice la continuidad del caudal ecológico del flujo interrumpido.
IfI10	Los proyectos de infraestructura que se promuevan deberán considerar la incorporación de vegetación arbórea en las zonas de derecho de vía, camellones y banquetas. Las especies deberán ser nativas y acordes a los diferentes tipos de vialidades, para evitar cualquier tipo de riesgo, desde pérdidas de visibilidad, hasta deterioro en las construcciones y banquetas, incluyendo la caída de ramas o derribo de árboles, con raíces superficiales, por efecto del viento.
IfI12	Para la vegetación de las áreas verdes o libres de proyectos de infraestructura que se promuevan en la UGAT se deberá priorizar el uso de especies nativas y se restringirá el uso de especies exóticas invasoras.
IfI13	Los proyectos de infraestructura que requieran agua para su desarrollo u operación deberán contar con un proyecto integral hídrico que evalúe la factibilidad del suministro de agua potable sin que implique una sobreexplotación de los acuíferos.
IfI14	Se deberá realizar un estudio para la evaluación de la factibilidad de cada proyecto de infraestructura, que integre factores geotécnicos, hidráulicos, hidrológicos, impacto social y de riesgos que permitan determinar la infraestructura necesaria para la mitigación de riesgos.
IfI16	Los estudios, medidas, obras y acciones a desarrollar durante la instalación de nuevos proyectos de infraestructura deberán difundirse a las comunidades rurales o localidades involucradas según corresponda.
IfI17	La infraestructura de disposición lineal que se desarrolle en zonas con alto potencial para recarga de mantos acuíferos, evitará la generación de superficies impermeables que impidan la absorción del agua superficial hacia el subsuelo.
IfI18	En zonas de alta capacidad de recarga se evitará el revestimiento de arroyos y canales con materiales tradicionales para permitir el paso hacia horizontes inferiores, de ser necesario remitirse al criterio de uso de materiales porosos.
IfI20	Los derechos de vía generados para infraestructura lineal deberán respetarse para su uso adecuado, cuyas dimensiones y características serán definidas por la autoridad competente.
IfI21	En caso de promoverse el aprovechamiento distinto al uso agrícola de los terrenos contiguos al derecho de vía, este deberá cumplir con la normatividad vigente que el aplique y deberá preverse en el PMDUOET que corresponda.
IfI22	La instalación de infraestructura lineal deberá evitar impactos significativos sobre el uso de suelo agrícola.

Clave	Criterios
Ifi23	Las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos rurales prioritarios para el desarrollo de las comunidades locales, deberá incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y programas de rescate de la fauna, garantizando medidas de compensación y mitigación.
Infraestructura de área	
Ifa01	Para la vegetación de las áreas verdes o libres de proyectos de infraestructura que se promuevan en la UGAT se deberá priorizar el uso de especies nativas y se restringirá el uso de especies exóticas invasoras.
Ifa02	Los proyectos de infraestructura que requieran agua para su desarrollo u operación deberán contar con un proyecto integral hídrico que evalúe la factibilidad del suministro de agua potable sin que implique una sobreexplotación de los acuíferos.
Ifa03	Se realizará una evaluación de factibilidad de cada proyecto de infraestructura que integre factores geotécnicos, hidráulicos, hidrológicos, impacto social y de riesgos, que permitan a la autoridad competente determinar la infraestructura necesaria para la mitigación de riesgos.
Ifa05	Los estudios, medidas, obras y acciones a desarrollar durante la instalación de nuevos proyectos de infraestructura deberán de reportarse a través de la bitácora ambiental territorial.
Ifa07	En el caso de que la construcción de infraestructura interrumpa los flujos hidrológicos la empresa responsable de la construcción deberá presentar un proyecto hidráulico avalado por la autoridad competente que garantice la continuidad del caudal ecológico del flujo interrumpido.

Directrices Urbano Territorial:

Desarrollo Urbano	
Ub01	Las zonas urbanas incluirán perímetros de contención urbana, como base para la delimitación del crecimiento deseable de las ciudades.
Ub02	La construcción de desarrollos habitacionales estará dentro de las zonas de crecimiento, relacionados a los perímetros de contención urbana establecidos.
Ub03	La urbanización en áreas de riesgo se realizará de manera condicionada, en apego a las condicionantes establecidas en los atlas de riesgo y medidas de mitigación requeridas; y se generará acciones de coordinación con la participación de Protección Civil Municipal.
Ub04	El otorgamiento de créditos y subsidios a la vivienda se realizará bajo un enfoque socio-espacial y de contención de la mancha urbana.
Ub05	El control de la expansión de las manchas urbanas, se realizará mediante la consolidación de los centros de población, las cuales incluirán medidas de densificación urbana, aprovechamiento de predios baldíos o subutilizados.



Ub06	La densificación habitacional incluirá medidas que intensifiquen el uso del suelo y la construcción de vivienda vertical.
Ub07	Tendrá prioridad al mantenimiento o renovación de la infraestructura y/o equipamiento deteriorado.
Ub08	Tendrá prioridad al rescate de espacios públicos urbanos que presenten deterioro, abandono o condiciones de inseguridad.
Ub09	Tendrá prioridad a la construcción, renovación o conservación de infraestructura y equipamiento en polígonos urbanos que presenten alta marginación.
Ub10	Se rescatarán los derechos de vía de zonas federales subutilizados y susceptibles de urbanización, para ser debidamente aprovechados mediante la construcción espacios públicos, equipamiento urbano o áreas verdes.
Ub11	Tendrá prioridad las acciones orientadas a la renovación y regeneración urbana sobre cualquier actividad de desarrollo urbano.
Ub12	Los proyectos de regeneración urbana y densificación en zonas servidas con sistemas de transporte público masivos, debe incluir acciones de gestión de servicios urbanos, con posibilidad de ser atendidas mediante asociaciones público-privadas.
Ub13	No se permite el desarrollo urbano sobre o cercano a fallas o fracturas activas, al menos a una distancia mínima de 50 metros de eje siempre y cuando se justifique de mediante un estudio técnico el cual compruebe que no se encuentra en riesgo la población, así como sus actividades y se generará acciones de coordinación con la participación de Protección Civil Municipal.
Ub16	Queda condicionado el desarrollo urbano cercano a los lechos de las lagunas, presas y/o cauces de los ríos, arroyos y canales; estos se deberán acompañarse por estudios hídricos correspondientes los cuales garanticen la seguridad de la población y su patrimonio.
Ub17	Queda condicionado el desarrollo, el cual deberá ser acompañado por dependencias correspondientes en el orden federal o estatal.
Ub20	Los asentamientos humanos promoverán la regulación bajos los criterios establecidos para su proceso.
Ub26	Los usos de suelo otorgados mediante el H. Ayuntamiento, estarán sujetos al refrendo del mismo siempre y cuando cumplan con sus obligaciones manifestadas en los estudios técnicos correspondientes y la aprobación de las autoridades competentes tanto federal como estatal.
Ub30	Las obras o servicios que desarrolle la administración municipal, deberán obtener los permisos de construcción, uso de suelo y ambientales, alineamiento, número oficial, dictamen de protección civil de las obras a ejecutar.
Fortalecimiento de y coordinación en áreas conurbadas o metropolitanas	
Fc01	Las actividades relacionadas a modernizar los sistemas catastrales, deben orientarse para que sean multifinlitararios, a fin de apoyar la planeación urbana y la gestión urbana municipal.
Fc02	Los proyectos que se desarrollen deben ser de impacto favorable para el funcionamiento y consolidación del desarrollo a favor de los municipios que integran el área conurbada o zona metropolitana.
Fc03	La normatividad en materia urbana y sectorial, así como el sistema tarifario de los servicios públicos se homologará para todos los municipios que formen parte del área conurbada o zona metropolitana.
Fc04	La creación de comisiones metropolitanas o de conurbación tendrá como prioridad la coordinación de la planeación y ejecución de acciones en las materias de interés regional.

Vivienda Urbana	
Vu01	El desarrollo de vivienda se realizará principalmente en polígonos baldíos o predios vacíos o subutilizados intraurbanos, así como en aquéllos ubicados los perímetros de contención de los centros urbanos.
Vu02	El desarrollo de vivienda puede integrar usos complementarios compatibles que se integren a las actividades relacionadas a cadenas productivas existentes o proyectadas, respetando la vocación de las regiones y de las familias que en ellas habitan.
Vu03	La asignación de créditos o subsidios para la producción de vivienda quedará sujeta al nivel de impacto social que se proyecte para dichos desarrollos.
Vu04	La producción de vivienda y de desarrollos urbanos integrales (Desarrollos Certificados), quedará sujeta a elevados estándares de calidad urbanística, arquitectónica y sustentabilidad.
Equipamiento Urbano	
Eq01	El mejoramiento de los espacios públicos y centros de barrio se orientará al fortalecimiento o recuperación del tejido social.
Eq02	Los desarrollos urbanos combinarán los usos de suelo, incluirán la construcción de infraestructura y equipamiento, con la finalidad de generar fuentes locales de empleo, reducir la movilidad y atender las necesidades sociales de los habitantes de dichos desarrollos.
Eq03	La construcción de infraestructura y/o equipamiento promoverá el empleo local o la atención de necesidades sociales.
Eq04	La construcción de equipamiento deportivo o recreativo promoverá la restauración o fortalecimiento del tejido social.
Eq05	Para la autorización de nuevos desarrollos se deberá considerar la dotación, calidad y ubicación de áreas verdes y equipamientos, para esta autorización se hará acompañar dentro del proceso el dictamen positivo por parte de Protección Civil Municipal.
Eq06	La dotación de nuevos equipamientos urbanos, serán emplazados, preferentemente en los centros de población, con el fin de fortalecer el tejido social, evitando su ubicación fuera de ellos.
Infraestructura y Servicios Urbanos	
Su01	El manejo de infraestructura y servicios urbanos incluirá medidas para su uso eficiente.
Su02	El manejo del alumbrado público incluirá medidas para el ahorro de energía.
Su03	Se ampliará la cobertura de infraestructura de agua potable y drenaje considerando el grado de marginación.
Su04	La infraestructura de servicios en el uso público urbano debe obtener un uso eficiente del recurso agua.
Su06	Se debe garantizar una distancia mínima de 30 metros en vías férreas, con respecto con cualquier uso de suelo.
Su07	En líneas de transmisión eléctrica de alta, mediana y baja tensión se atenderá a lo dispuesto a la norma NRF 014-CFE-2014 y lo aplicable a los asentamientos humanos.
Su07	En líneas de conducción de gas licuado de petróleo, oleoductos y demás ductos derivados del petróleo se atenderá a lo dispuesto a la norma NOM-EM-004-secre-2014.
Su08	En la creación de nuevas carreteras o vialidades metropolitanas, éstas deberán tener un remetimiento de 5 metros referente a su paramento.
Su09	La infraestructura de estos asentamientos será autosuficiente.



Movilidad Sustentable	
Ms01	Las políticas de desarrollo urbano se alinearán con las de movilidad.
Ms02	El tema de movilidad sustentable formará parte de la agenda de prioridades en la planeación del crecimiento de áreas conurbadas o metropolitanas.
Ms03	Los estudios o proyectos que se realicen incluirán soluciones en el ámbito de transporte masivo.
Ms04	Los fondos metropolitanos que se constituyan se destinarán a la construcción de infraestructura y equipamiento para el transporte masivo en áreas conurbadas o metropolitanas.
Ms05	Los programas de movilidad sustentable incluirán la construcción o ampliación de ciclovías en centros urbanos.
Ms05	Los programas de movilidad sustentable incluirán la construcción incluirán un enfoque de calle completa de ciclovías en centros urbanos, deberán garantizar en el diseño urbano la seguridad de los usuarios y la integración de los elementos naturales existentes.
Ms06	Los proyectos integrales de infraestructura para la movilidad privilegiarán la movilidad peatonal, no motorizada y el transporte masivo.
Ms07	Los proyectos de diseño urbano y arquitectónico deben incluir criterios de accesibilidad universal.
Ms08	
Gestión del Suelo	
Gs01	Los terrenos intraurbanos baldíos o subutilizados se desarrollarán bajo criterios de sustentabilidad.
Gs02	La oferta de lotes se destinará a población de bajos ingresos.
Gs03	Los derechos de vía de zonas federales que se rescaten serán aprovechados en la creación de parques lineales y espacios para la reforestación.
Gs04	Las acciones de regeneración o renovación urbanas deben generar mecanismos para identificar, cuantificar y clasificar baldíos, así como los instrumentos para incorporarlos al mercado de suelo para vivienda.
Finanzas Públicas	
Fp01	Los sistemas de registro público de la propiedad y catastro se modernizarán como medio de incrementar los ingresos del municipio.
Industria	
Id01	Las actividades industriales se realizarán sin afectar las zonas de vivienda.
Id02	Entre los desarrollos industriales y las zonas de vivienda existirán barreras de amortiguamiento acompañadas por elementos arbóreos y arbustivos.
Id03	En el caso de los parques industriales, las áreas verdes estarán conformadas por el 5% de área total del parque industrial.
Id04	Se debe tener una restricción de 5.0 metros como mínimo al frente de la calle o avenida.
Id05	La densidad para parques industriales estará conformada por 70% de superficie máxima de desplante y 30% de espacios abiertos respecto a la superficie total del parque.
Patrimonio Arqueológico, Artístico o Histórico	
Pa02	Investigar, conservar, restaurar o recuperar los monumentos artísticos y las zonas que incluyan un conjunto de estos presentes en la entidad, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revista valor

	estético en términos de representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizadas, significación en el contexto urbano y otras análogas.
Pa03	Investigar, conservar, restaurar o recuperar los monumentos históricos y las zonas que incluyan un conjunto de estos presentes en la entidad; entendiéndose como tales los bienes vinculados con un suceso o hechos pretéritos de relevancia nacional, estatal o municipal, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país.
Pa04	Investigar, conservar, restaurar o recuperar las ciudades patrimonio de la humanidad y los pueblos mágicos de la entidad, en los términos de las declaratorias correspondientes.
Pa05	Se procederá a consulta con el INAH o la instancia que lo requiera para verificar la factibilidad del otorgamiento de los usos y destinos del suelo dentro del municipio.
Pa06	Las zonas o inmuebles con valor patrimonial deberán ser objeto de estudio y/o proyectos particulares teniendo como objetivo asegurar la conservación y revaloración.
Pa07	En el caso de nuevas construcciones cercanas o inmediatas a los inmuebles de alto valor patrimonial o monumentos; estas deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante la propuesta arquitectónica, volumetría, escala y materiales.
Pa08	Los trabajos de restauración en sitios catalogados en zonas CH y CH-B, además de tener acciones coordinadas con el INAH Delegación Guanajuato, preferentemente estarán a cargo por un especialista en materia de restauración de sitios y monumentos.
Pa09	Los trabajos remodelaciones, construcciones nuevas o restauraciones en zonas CH y que soliciten el uso de suelo deberán ser acompañadas además de los estudios técnicos que le requerirá la unidad responsable del ordenamiento sustentable del territorio un Estudio de Integración Urbana el cual analizará la propuesta y su integración al patrimonio edificado existente.
Pa10	Las promociones que se realicen sobre Jalpa de Cánovas deberán considerar los lineamientos sobre dicha declaratoria de Pueblo Mágico y su reglamento con el fin de conservar y proteger su imagen urbana, paisaje del entorno, los cuales deberá generar acciones coordinadas con el INAH Delegación Guanajuato.
Actividades Ladrilleras	
La01	Las actividades ladrilleras estará sujetas al cumplimiento de la Norma Técnica Ecológica NTE-IEG-001/98
La02	Las actividades de ladrilleras y producción de arcillas refractarias o no refractarias, cerámica se ubicarán preferentemente en las UGAT destinadas para actividades de uso especial o industrial dentro del municipio.
La03	Las actividades relacionadas a la producción de ladrillos se encuentran reconocidas como una actividad de Uso Especial y atenderá lo establecido a las normas oficiales, así como el proceso reconocido en el PMDUOET en su tabla de compatibilidades de usos y destinos del suelo.
La04	Las actividades de producción de ladrillo y alfarería estarán sujetas a condicionantes de acuerdo a los combustibles empleados para su fabricación; así mismo como a la intensidad relacionada con el número de trabajadores de la misma y que se considerará conforme a lo establecido en los usos y destinos del suelo del PMDUOET.

**Modelo de Restauración:
Zonas de recarga de mantos acuíferos**



Clave	Elemento con restricción	Valores y condicionantes	Referencia normativa
MRRA6	Asentamientos humanos urbanos	En las zonas de recarga de alto potencial en los asentamientos urbanos, suburbanos, perimetrales o nuevos desarrollos se utilizarán materiales permeables para la construcción de nuevos caminos y terraplenes y se promoverá la construcción de pozos de infiltración.	PEDUOET 2040
MRRA7		En las zonas de recarga de alto potencial ya urbanizadas se promoverá la construcción de pozos de infiltración en áreas verdes o zonas deportivas.	PEDUOET 2040
MRRA8		El crecimiento de los asentamientos humanos en zonas de recarga del acuífero de medio potencial estará condicionado a la evaluación territorial y la manifestación de impacto ambiental respectivos.	PEDUOET 2040
MRRA9		En las zonas de recarga de alto potencial se limita el crecimiento de centros de población.	PEDUOET 2040
MRRA10		En las zonas de recarga de alto y medio potencial deberán implementar políticas estrictas de reúso del agua y de recarga artificial de los acuíferos en parque y áreas verdes, previa realización de estudios hidrológicos de detalle.	PEDUOET 2040
MRRA11		En zonas de recarga de bajo potencial, el sistema de agua y alcantarillado pluvial municipal deberá implementar obras hidráulicas que propicien la conducción de los escurrimientos superficiales a zonas de mayor potencial de recarga o su aprovechamiento de aguas superficiales.	PEDUOET 2040
MRRA17	Industria de intensidad ligera	En zonas de recarga de alto potencial, no se permitirá industria de maquila, asentamientos humanos o disposición temporal y definitivo de residuos sólidos. Priorizando la protección de los acuíferos relacionados con esta zona de recarga.	PEDUOET 2040
MRRA18		En zonas de recarga de medio potencial en suelo no inundables, se puede permitir la edificación de industrias sin alto consumo de agua, pero con condicionantes de establecer obras de recarga artificial de agua de lluvia limpia, cuando la UGAT cubra mapas del 50% de la zona de recarga.	PEDUOET 2040
MRRA19		En zonas de recarga de medio potencial, se permitirá industria previa presentación de programas de manejo y disposición temporal y definitivo de residuos sólidos y priorizando la protección de los acuíferos con estas zonas de recarga.	PEDUOET 2040
MRRA20		En las zonas de recarga de bajo potencial, las instalaciones industriales deberán contar con la implementación de obras hidráulicas que propicien la conducción de los escurrimientos superficiales a zonas de mayor potencial de carga o su aprovechamiento de aguas superficiales para disminuir la explotación del agua subterránea.	PEDUOET 2040

Zonas de riesgos

Clave	Elemento con restricción	Valores y condicionantes	Referencia normativa
MRZR8	Asentamientos humanos	No se permitirá el desarrollo de asentamientos humanos en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos. En las zonas propensas se deberá contar con todas las medidas de prevención y mitigación correspondientes.	PEDUOET 2040
MRZR9	Asentamientos humanos	Se restringirá el crecimiento de asentamientos humanos urbanos en zonas de riesgo. Para el caso de zonas ya urbanizadas se deberán desarrollar obras y acciones que mitiguen el riesgo hacia la población.	PEDUOET 2040
MRZR13	Industria de intensidad ligera	Los proyectos industriales que se promuevan deberán desarrollarse evitando las zonas identificadas como de riesgo.	PEDUOET 2040
MRZR14		Se aplicarán medidas de prevención y atención de emergencias derivadas de accidentes relacionados con el almacenamiento de	PEDUOET 2040



Clave	Elemento con restricción	Valores y condicionantes	Referencia normativa
		combustibles, así como por altos riesgos naturales (sismos, inundaciones, huracanes, etc.). Se instrumentará un plan de emergencias para la evacuación de la población en caso de accidentes, así como planes de emergencia en respuesta a derrames y/o explosiones de combustible y solventes, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas.	

Normativa para la definición de Derechos de vía.

Clave	Elemento con restricción	Valores y condicionantes	Referencia normativa
MRDV1	Estructuras eléctricas: Líneas aéreas con estructura tipo rural	<ul style="list-style-type: none"> En zona urbana, el ancho total va de 14.5 a 22 metros totales. En zona rural, el ancho total va de 8 a 52 metros totales. <p>La delimitación precisa del ancho del derecho de vía está en función de la tensión nominal entre fases (kv), número de circuitos y otras características de la estructura, topografía y viento que se establecen en la tabla 3 (página 8 de 12), de la norma RF-014-CFE-2001, vigente a julio de 2017.</p> <p>No se permiten viviendas, construcciones u obstáculos sobre este derecho de vía.</p>	Comisión Federal de Electricidad, norma NRF-014-CFE-2001
MRDV2	Estructuras eléctricas: Líneas aéreas normalizadas con estructura tipo urbano	<ul style="list-style-type: none"> El ancho total va de 5 a 26.5 metros. <p>La delimitación precisa del ancho del derecho de vía está en función de la tensión nominal entre fases (kv), número de circuitos y otras características de la estructura, topografía y viento que se establecen en la tabla 4 (página 9 de 12), de la norma RF-014-CFE-2001, vigente a julio de 2017.</p> <p>No se permiten viviendas, construcciones u obstáculos sobre este derecho de vía.</p>	Comisión Federal de Electricidad, norma NRF-014-CFE-2001
MRDV3	Vías federales (Carreteras)	<ul style="list-style-type: none"> A partir del eje simetría 20 metros, para un total de 40 metros. Las vías férreas que cuenten con doble vía se determinará a partir del eje extremo. En caso de patios, se determinará atendiendo a las características y necesidades de cada caso. <p>No se permiten viviendas o construcciones sobre este derecho de vía.</p> <p>Se requiere permiso de la SCT para la construcción de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales en el derecho de vía.</p>	SCT, Ley de caminos, puentes y autotransporte federal. Artículos: 2 (fracción III); 8; 28 y 29.
MRDV4	Vías férreas	<ul style="list-style-type: none"> A partir del eje de simetría 15 metros, para un total de 30 metros. <p>No se deben acumular materiales ni construir edificios, plataformas o cualquier otra estructura que impida la prestación segura del servicio. Se requiere permiso de la SCT para realizar cualquier obra e instalación.</p>	SCT, Reglamento del Servicio Ferroviario. Artículos: 29, 30 y 31.
MRDV6	Ribera o Zona Federal de corrientes de agua	<ul style="list-style-type: none"> 5 metros de cada lado (10 metros en total) en los cauces con una anchura no mayor de 5 metros. 	Ley de Aguas Nacionales. Artículo 3 (fracción XLVII).



Clave	Elemento con restricción	Valores y condicionantes	Referencia normativa
		<ul style="list-style-type: none"> 10 metros de cada lado (20 metros en total) en los cauces con una anchura mayor de 5 metros. Estas franjas serán medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La delimitación de la zona federal se establecerá a partir de 100 metros río arriba, contados desde su desembocadura. <p>La "Autoridad del Agua" sancionará la siguiente falta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ocupar o aprovechar los cauces de las corrientes de aguas nacionales, las riberas y zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional, sin el título de concesión. Se sancionará con multa equivalente a 1,500 a 20,000 salarios mínimos vigentes, independientemente de las sanciones estipuladas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Bienes Nacionales y Ley Federal de Metrología y Normalización y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia. 	113, 119 (fracción IV), 120 (fracción III).
MRDV7	Presas, estructuras hidráulicas e instalaciones conexas.	<ul style="list-style-type: none"> La franja alrededor de la infraestructura no mayor a 50 metros. <p>Esta franja se destinará a zona de protección y se sujetará a las condiciones de seguridad, mantenimiento, operación y ampliación futura.</p> <p>No se permite construcción ajena a la infraestructura existente.</p>	Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. Artículo 5.

Derechos de Áreas de Salvaguarda

Clave	Elemento con restricción	Valores y condicionantes	Referencia normativa
MRAS3	Terrenos adyacentes a vías generales de comunicación	Hasta en una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía, no podrán establecerse trabajos de explotación de canteras o cualquier tipo de obras que requieren el empleo de explosivos o de gases nocivos.	Artículo 26 de la Ley de caminos, puentes y autotransporte federal.





C.C. J. JESUS SALDAÑA MARQUEZ Y
DOMINGA BERNARDINO DE SALDAÑA
P R E S E N T E :

QUIEN SUSCRIBE, LIC. LUIS MAURICIO SIERRA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE PERMISO DE DIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO, UBICADO EN CALLE AVENIDA DEL BOSQUE, EN EL POBLADO DE SAN BERNARDO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO, INMUEBLE REGISTRADO CON CUENTA CATASTRAL B-000110-001, PRESENTANDO ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ANEXANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ORIGINAL POR ESCRITO DIRIGIDA AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO;
2. POLIGONO DE LA PROPUESTA DE DIVISIÓN CON SUPERFICIES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL INMUEBLE A DIVIDIR;
3. COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3.891, DE FECHA DE 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1988, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO REAL R25*22694;
4. COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE A DIVIDIR;
5. COPIA DE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN;
6. COPIA DEL PAGO IMPUESTO PREDIAL VIGENTE;
7. 3 JUEGOS DEL PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO QUE INCLUYE LAS VIALIDADES, COLINDANTES, LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EXISTENTE Y LA PROPUESTA DE DIVISIÓN, GARANTIZANDO LA SERVIDUMBRE DE PASO A LOS PREDIOS;
8. COPIA DE COMPROBANTE DE PAGO Y DERECHOS QUE CORRESPONDA POR LA DIVISIÓN DEL INMUEBLE; Y
9. ARCHIVO DIGITAL DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL INMUEBLE A DIVIDIR (CON COORDENADAS REFERENCIADAS Y CUADRO DE CONSTRUCCIÓN).

TODA VEZ QUE REÚNE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LOS CAPÍTULOS I Y II DEL TÍTULO SEXTO Y AJUSTÁNDOSE A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EL QUE SUSCRIBE, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL FACULTADO PARA EXTENDER EL PRESENTE PERMISO DE DIVISIÓN DEL PREDIO ANTES SEÑALADO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35 DE LA SECCIÓN OCTAVA DEL CAPÍTULO II, TÍTULO PRIMERO, DEL MISMO MARCO LEGAL ANTES CITADO.

SE OTORGA EL PRESENTE PERMISO DE DIVISION QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

FRACCIÓN 1

SUPERFICIE: 1,591.00 M2.

AL NORTE: 74.00 MTS, LINDA CON PRIVADA PALMA;

AL SUR: 74.00 MTS, LINDA CON HEREDEROS DE ARCADIO MARQUEZ Y ALBINO PEREZ;

AL ORIENTE: 21.50 MTS, LINDA CON MARIANO PALMA ARGOTA;

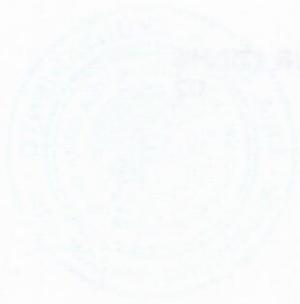
AL PONIENTE: 21.50 MTS, LINDA CON RESTO DE PRPIEDAD.

21/04/2016
Antonio Rodriguez
purisimadelrincon.mx

COTEJADO

COALETIOO

SIN TEXTO



0.00
ORCULLO
CUEVOSUNE

Pruebas
de
Cuentas

OC A JENIS SALDINA MARQUEZ
DOMINGA BERRAMINO DE SALDINA

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE EN VIRTUD DE LA RESOLUCION DE LA COMISION DE CUENTAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LA CUAL SE LE RECONOCE EL DERECHO DE LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ A LA RESTITUCION DE LOS PAGOS HECHOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN SU FAVOR, EN EL PERIODO DE LOS AÑOS 1980 Y 1981, EN EL MONTO DE \$ 1,200,000.00 (UN MIL DOS CIENTOS MIL PESOS), DE LOS CUALES \$ 800,000.00 (OCIENTOS MIL PESOS) SE ENVIARON A LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ EN EL AÑO 1982, Y EL RESTANTE DE \$ 400,000.00 (QUATROCIENTOS MIL PESOS) SE ENVIARON A LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ EN EL AÑO 1983.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE EN VIRTUD DE LA RESOLUCION DE LA COMISION DE CUENTAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LA CUAL SE LE RECONOCE EL DERECHO DE LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ A LA RESTITUCION DE LOS PAGOS HECHOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN SU FAVOR, EN EL PERIODO DE LOS AÑOS 1980 Y 1981, EN EL MONTO DE \$ 1,200,000.00 (UN MIL DOS CIENTOS MIL PESOS), DE LOS CUALES \$ 800,000.00 (OCIENTOS MIL PESOS) SE ENVIARON A LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ EN EL AÑO 1982, Y EL RESTANTE DE \$ 400,000.00 (QUATROCIENTOS MIL PESOS) SE ENVIARON A LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ EN EL AÑO 1983.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE EN VIRTUD DE LA RESOLUCION DE LA COMISION DE CUENTAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LA CUAL SE LE RECONOCE EL DERECHO DE LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ A LA RESTITUCION DE LOS PAGOS HECHOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN SU FAVOR, EN EL PERIODO DE LOS AÑOS 1980 Y 1981, EN EL MONTO DE \$ 1,200,000.00 (UN MIL DOS CIENTOS MIL PESOS), DE LOS CUALES \$ 800,000.00 (OCIENTOS MIL PESOS) SE ENVIARON A LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ EN EL AÑO 1982, Y EL RESTANTE DE \$ 400,000.00 (QUATROCIENTOS MIL PESOS) SE ENVIARON A LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ EN EL AÑO 1983.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE EN VIRTUD DE LA RESOLUCION DE LA COMISION DE CUENTAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LA CUAL SE LE RECONOCE EL DERECHO DE LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ A LA RESTITUCION DE LOS PAGOS HECHOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN SU FAVOR, EN EL PERIODO DE LOS AÑOS 1980 Y 1981, EN EL MONTO DE \$ 1,200,000.00 (UN MIL DOS CIENTOS MIL PESOS), DE LOS CUALES \$ 800,000.00 (OCIENTOS MIL PESOS) SE ENVIARON A LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ EN EL AÑO 1982, Y EL RESTANTE DE \$ 400,000.00 (QUATROCIENTOS MIL PESOS) SE ENVIARON A LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ EN EL AÑO 1983.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE EN VIRTUD DE LA RESOLUCION DE LA COMISION DE CUENTAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LA CUAL SE LE RECONOCE EL DERECHO DE LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ A LA RESTITUCION DE LOS PAGOS HECHOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN SU FAVOR, EN EL PERIODO DE LOS AÑOS 1980 Y 1981, EN EL MONTO DE \$ 1,200,000.00 (UN MIL DOS CIENTOS MIL PESOS), DE LOS CUALES \$ 800,000.00 (OCIENTOS MIL PESOS) SE ENVIARON A LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ EN EL AÑO 1982, Y EL RESTANTE DE \$ 400,000.00 (QUATROCIENTOS MIL PESOS) SE ENVIARON A LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ EN EL AÑO 1983.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE EN VIRTUD DE LA RESOLUCION DE LA COMISION DE CUENTAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LA CUAL SE LE RECONOCE EL DERECHO DE LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ A LA RESTITUCION DE LOS PAGOS HECHOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN SU FAVOR, EN EL PERIODO DE LOS AÑOS 1980 Y 1981, EN EL MONTO DE \$ 1,200,000.00 (UN MIL DOS CIENTOS MIL PESOS), DE LOS CUALES \$ 800,000.00 (OCIENTOS MIL PESOS) SE ENVIARON A LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ EN EL AÑO 1982, Y EL RESTANTE DE \$ 400,000.00 (QUATROCIENTOS MIL PESOS) SE ENVIARON A LA SEÑORITA SALDINA MARQUEZ EN EL AÑO 1983.



RESTO DEL PREDIO

SUPERFICIE: 1,744.79 M2.

AL NORTE: LÍNEA QUEBRADA EN TRES TRAMOS DE 23.00 MTS, 32.86 MTS, Y 23.00 MTS, LINDA CON PRIVADA PALMA Y CON MARTÍN LOPEZ;

AL SUR: 46.00 MTS, LINDA CON HEREDEROS DE ARCADIO MARQUEZ Y ALBINO PEREZ;

AL ORIENTE: 21.50 MTS, LINDA CON FRACCIÓN 1;

AL PONIENTE: 52.56 MTS, LINDA CON RAFAEL RÍOS.

PARA CUALQUIER APROVECHAMIENTO DEL TERRENO, DEBERÁ RESPETAR LAS ÁREAS CON RESTRICCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, COMO RÍOS, CAMINOS, CALLES, LÍNEAS O DUCTOS DE LUZ, CARRETERAS, ARROYOS, REGADERAS, LÍNEAS O DUCTOS DE TELMEX POR MENCIONAR ALGUNAS, YA QUE PARA PODER HACER USO DE ESTAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER SUPERFICIE, DEBERÁ CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES POR LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

DOCUMENTOS ANEXOS:

- 1.- CROQUIS TOTAL DEL PREDIO CON SUPERFICIES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS
- 2.- CROQUIS TOTAL DEL PREDIO DIVIDIDO CON SUPERFICIES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SIN OTRO PARTICULAR, ME DESPIDO QUEDANDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN AL RESPECTO.

ATENTAMENTE

PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 19 DE ABRIL DEL AÑO 2016
" ORGULLO QUE NOS UNE "

LIC. LUIS MAURICIO SIERRA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.

C.c.p. Archivo.

purisimadelrincon.mx

COTEJADO



Ministerio de Desarrollo Urbano y Construcción
C. A. DEL D. F. M. D. U. Y C.

COLECCION

SIN TEXTO





Cuenta Predial

Terreno

Construcción

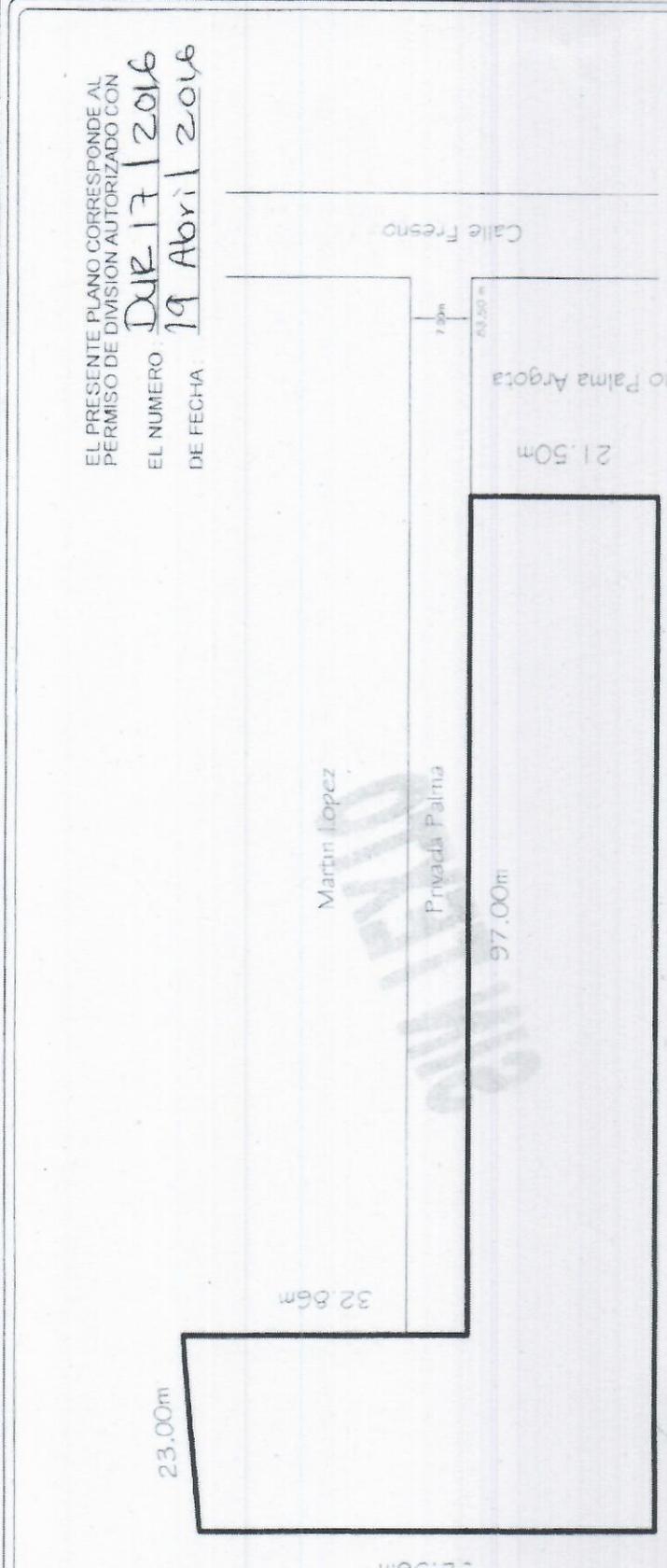
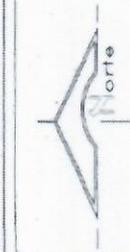
B-000110-001 Rustica

Superficie de Terreno = 3,335.79 m²

Superficie de A =	00.00 m ²
Superficie de B =	00.00 m ²
Superficie de C =	00.00 m ²
Superficie de D =	00.00 m ²
Superficie de E =	00.00 m ²
Superficie de F =	00.00 m ²
Superficie Total =	00.00 m ²

Arq. Mauro Santiago Reyes Andrade

Tel. (476) 744 55 63



EL PRESENTE PLANO CORRESPONDE AL PERMISO DE DIVISION AUTORIZADO CON EL NUMERO DUR-17-12016 DE FECHA 19 Abril 2016

ARQ. MAURO SANTIAGO REYES ANDRADE
PERITO VALUADOR FISCAL N°3

Herederos de Arcadio Marquez y Albino Perez

APROBADO

COTEJADO

PREDIO TOTAL



LIC. LUIS MAURICIO SIERRA GONZALEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

COLECCION

OPABORQA

SIN TEXTO



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS H. A.



Faint text or markings in the lower right section

Faint text or markings in the upper right section



LOCALIZACION



Cuanto Predial:

Terreno:

Construcción:

B-000110-001 Rustica

Superficie de Terreno: 3,335.79 m²

Superficie de F-1=	1,591.00 m ²
Superficie de Resaca=	1,744.79 m ²
Superficie de C=	00.00 m ²
Superficie de D=	00.00 m ²
Superficie de E=	00.00 m ²
Superficie de F=	00.00 m ²
Superficie Total=	00.00 m ²

Esc. 1:800



Arq. Mauro Santiago Reyes Andrade
Perito Valuador Fiscal No. 26

Tel. (4710) 744.55.03

Norte

23.00m

32.63m

Rafael Rios

52.53m

Martin Lopez

Privada Palma

23.00m

Resto del Predio

21.50m

21.50m

74.00m

Fraccion I

21.50m

Mano Palma Argota

83.90m

Calle Fresno

46.00m

74.00m

Herederos de Arcadio Marquez y Albino Perez

ARQ MAURO SANTIAGO REYES ANDRADE
PERITO VALUADOR FISCAL N°3

PREDIO DIVIDIDO

APROBADO

COTEJADO

EL PRESENTE PLANO CORRESPONDE AL
PERMISO DE DIVISION AUTORIZADO CON
EL NUMERO DUR-17/2016
DE FECHA 19 Abril 2016



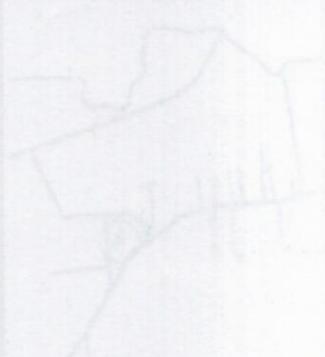
LIC. LUIS MAURICIO SIERRA GONZALEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

SIN TEXTO

КОЛЕКЦИОННО-ПОСЛАНИЕ

ВЫПУСК № 1

ПОСЛАНИЕ



Содержание

№ 1 1900



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el teléfono celular, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADO el teléfono celular, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

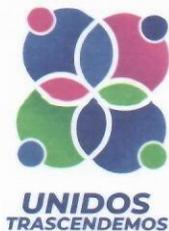
FUNDAMENTO LEGAL



SIN TEXTO

COLETIVO

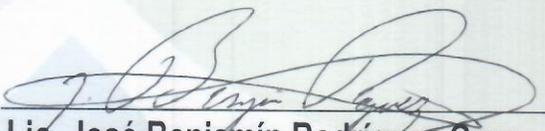




EL SUSCRITO, LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CERTIFICO:

Que las presentes copias referentes a la Versión Publica del Permiso DUR 17/2016, cuyos originales obran en los archivos de la Dirección de Gestión Integral del Territorio de Purísima del Rincón, y consta de 5 (cinco) fojas útiles por su frente, las cuales fueron cotejadas y coinciden fielmente con su original. Doy fe.-----

Purísima del Rincón, Guanajuato, a 11 de agosto de 2022


Lic. José Benjamín Rodríguez Cruz
Secretario del H. Ayuntamiento





OFICIO No.: OP25/21-24-2022/238
ASUNTO: Contestación Oficio.

Lic. Ana Laura Arriaga Quiroz
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por medio del presente reciba el más cordial de los saludos y así mismo aprovecho para hacerle mención de su oficio **UT/PMA/613/2022** de fecha 04 de agosto del 2022, recibido el día 04 de agosto del 2022, el cual solicita le indique lo detallado en el documento anexo, el cual consta de 9 puntos, a lo que se responderá por punto de acuerdo a lo solicitado.

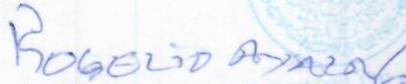
- Punto número 1.- corresponde al área de Gestión Integral del Territorio.
- Punto número 2.- le menciono que en esta Dirección de Obras Públicas no tenemos expediente de la realización de obras en la calle en mención.
- Punto número 3.- corresponde al área de Gestión Integral del Territorio.
- Punto número 4.- corresponde al área de Gestión Integral del Territorio.
- Punto número 5.- corresponde al área de Gestión Integral del Territorio.
- Punto número 6.- corresponde al área de Gestión Integral del Territorio.
- Punto número 7.- corresponde al área de Gestión Integral del Territorio.
- Punto número 8.- corresponde al área de Gestión Integral del Territorio.
- Punto número 9.- corresponde al área de Coordinación de Medio Ambiente.

Sin otro particular que tratar, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

"UNIDOS TRASCENDEMOS"

Purísima del Rincón, Gto., a 12 de agosto del 2022.


Ing. Rogelio Ayala Gómez
Director de Obras Públicas Municipales



C.c.p.: Expediente.

**LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
COORDINADORA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, esperando que todas sus actividades se estén llevando a cabo con gran éxito; me dirijo a usted, de la manera más atenta, para dar respuesta al oficio presentado ante esta Coordinación con número UT/PMA/614/2022, se le informa lo siguiente:

Que en respuesta al punto nueve, **no se han otorgado permisos** de tala a los señalados.

Sin más me despido de usted, no sin antes reiterarle las seguridades de mí siempre distinguida consideración.

ATENTAMENTE
“UNIDOS TRASCENDEMOS”
2022. Año de Ricardo Flores Magón”
Purísima del Rincón, Gto., a 05 de Agosto del 2022



ING. JOSÉ VAZQUEZ GARCÍA
COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

C.c.p.: Archivo